

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2020 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Examinado el expediente de solicitud de aprobación del Presupuesto Ordinario de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Directora General de fecha 11 de noviembre de 2019 se autorizó la ampliación del plazo para presentar los presupuestos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2020, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de diciembre de 2019 tiene entrada en el registro general de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, escrito suscrito por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, solicitando una prórroga en el plazo de presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020 posterior al 31 de diciembre de 2019, sin determinar plazo alguno.

TERCERO.- Con fecha 2 de marzo de 2020 tiene entrada en el registro general de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, escrito suscrito por el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, dando traslado de la documentación relativa al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Con fecha 9 de junio de 2020, adelantado por correo el día 2 del mismo mes, se notifica el inicio de expediente y el requerimiento para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos a su solicitud inicial. Así mismo, se le requiere para que aporte:

1º. Certificado de la Secretaría General de la Cámara en el que se acredite que el proyecto de presupuesto anual ha sido elaborado por el Comité Ejecutivo y propuesto al Pleno para su aprobación provisional.

2º. Memoria o informe presentado deberá ampliarse con el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, en su caso, las asociaciones, fundaciones y las sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente esa Cámara, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros, de conformidad con los artículos 42.1.a) y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

3º. Programa de actuación, y en su caso, inversiones previstas.

4º. Contabilidad diferenciada de las actividades públicas y privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.d) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en relación con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

5º. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para el año. Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, la Dirección Gerencia y las personas que los reglamentos de régimen interior establezcan como personal directivo, así como las indemnizaciones a percibir, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa, según lo establecido en artículo 35 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en el artículo 28.6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Con fecha 5 y 22 de junio de 2020 se remitieron a la Cámara aclaraciones del requerimiento practicado.

QUINTO.- El día 4 de agosto de 2020 se recibe a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De conformidad con el artículo 11.1.h del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, son competencias de la Dirección General de Comercio, *“las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía”*.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.”



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.

De otro lado, el artículo 40 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevea liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Andalucía se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario”.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Continúa el artículo 41 del mismo texto legal indicando que:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras. La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo las Cámaras de Andalucía mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello”.

El artículo 42 de la citada Ley continúa estableciendo:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del contenido del presupuesto elaborado, del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente, la Cámara correspondiente, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros.*
- b) Programa de actuación e inversiones previstas.*
- c) Programa de financiación de sus actuaciones.*
- d) Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.*

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación indicada en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada”.

Por último, el artículo 60 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y Navegación del Campo del Gibraltar, aprobado por Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, prescribe que:

“1. Antes del día 1 de noviembre de cada año, el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por la Presidencia, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación (...)”.

Tercero.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)”.

En términos similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, el Gabinete Jurídico señala que «la función tutelar de la Administración en materia presupuestaria debería entenderse circunscrita, (...), a la comprobación administrativa de aspectos formales, tales como que el presupuesto se haya aprobado por el Pleno de la Cámara (...) con las mayorías requeridas a tal efecto. Además de ello, y tratándose del presupuesto ordinario, la función de tutela habría de extenderse así mismo a la comprobación de otros extremos puramente formales tales como serían los relativos al cumplimiento de los plazos, a la estructura de su contenido, a la existencia de una propuesta previa del Comité Ejecutivo, et. (...). Respecto de los aspectos sustantivos de la aprobación (...) es dable considerar que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras por parte de la Administración habría de extenderse, trasladando a este ámbito los conceptos y principios generales del derecho presupuestario, al examen y comprobación de aspectos sustantivos tales como que los presupuestos constituyan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio (...), pudiendo, en su caso, descender al análisis de la concurrencia de los principios y reglas de programación (...) que les resulte de aplicación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en tanto que Corporaciones de Derecho Público por su idoneidad para la consecución de fines de interés público y en virtud de su participación (cuando menos de modo parcial) en la naturaleza propia de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido puesto de relieve por el Tribunal Constitucional (STC 22/1999 y 206/2001)».

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como señala el Preámbulo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “*se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley*”.

Por ello, indica el informe del Gabinete Jurídico antes citado «la función de tutela que corresponde a la Administración en materia presupuestaria, (...) habría de efectuarse con la necesaria medida y prudencia, tanto por la necesidad de conciliar en cada caso en particular los intereses generales a los que sirve la Administración Pública con el principio de autonomía de las corporaciones tuteladas, como porque tras la reforma normativa operada por el Real Decreto-ley 13/2010, es dable considerar que habría quedado reducida la intensidad de esta función tutelar en la medida en que habría dejado de tener su justificación plena en el carácter público de la mayoría de los ingresos de la Cámara, al no concurrir ya este presupuesto».



Cuarto.- Entrando en el análisis del Presupuesto presentado, debe señalarse por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Se comprueba que las cuentas no han sido presentadas en el plazo establecido. La Cámara justificó el retraso en la reciente constitución del plenario, pendiente de tomar decisiones de su competencia en cuanto a la organización corporativa, así como la necesidad de llevar a cabo las justificaciones de diversos programas públicos de ayudas a empresas.

En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto, no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

En cuanto a la contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales, se indican los importes relativos a cada una de las actividades públicas y privadas y se relacionan con sus partidas presupuestarias correspondientes. Se ha presupuestado para el ejercicio económico 2.020 la cantidad total de 1.329.201,75 euros como ingresos y gastos, de los que la cantidad de 1.167.001,75 euros corresponde a ingresos de actividad pública que realiza la Cámara, lo que representa aproximadamente un 87,80% de su actividad, y la cantidad de 162.200,00 euros corresponde a ingresos de actividad privada, lo que representa aproximadamente un 12,20% de su actividad. En el capítulo de gastos, los correspondientes a las actividades públicas se cifran en un importe de 1.231.700,88 euros, lo supone el 92% del gasto presupuestado, y las actividades privadas suman la cantidad de 97.500,87 euros, lo que implica el 8% de lo presupuestado.

En relación con la documentación que conforme el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, debe acompañar al Presupuesto, se adjunta una memoria explicativa, que incluye una estimación de la ejecución del Presupuesto, una remisión al estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, a la que se añade una explicación de los programas de actuación, financiación e inversión, y la plantilla de personal y sus retribuciones.

En relación con el estado de ejecución del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2019, del mismo se deriva unos ingresos presupuestarios ejecutados previstos de 1.339.149,02 euros, lo que supone un 7,82% más en relación a la cantidad total anual presupuestada, y unos gastos presupuestarios realizados de 1.265.118,78 euros, lo que supone también un 1,86 % menos en relación a la cantidad total anual presupuestada, que preveía unos ingresos y gastos por importe de 1.242.012,76 euros. Por lo que las desviaciones detectadas en base a la previsión presupuestaria a fecha de presentación del presupuesto resultan poco significativas y por tanto no se ha considerado necesario establecer medidas correctoras.

Por lo que se refiere al estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, la liquidación del presupuesto fue supervisada por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de abril de 2020, derivándose del mismo unos ingresos presupuestarios ejecutados de 1.166.015,98 euros, lo que supone un 21,70 % menos de lo previsto, y unos gastos presupuestarios realizados de 1.145.863,85 euros, lo que supone también una bajada del 23,72 %, con lo cual refleja un saldo positivo de 20.152,13 euros.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se relacionan las entidades (asociaciones, fundaciones y las sociedades civiles o mercantiles) en la que la corporación mantiene participación, directa o indirecta, y los resultados de dicha participación. También se indican los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara. Así mismo, se adjunta la relación de la plantilla y sus retribuciones, sin especificar la percepción de indemnización alguna en caso de cese de personal directivo o asimilado.

En relación con las inversiones, para la renovación de los elementos de inmovilizado material e inmaterial, se prevén las siguientes inversiones, presupuestadas dentro del Capítulo 03.02 "Inmovilizado y otras Partidas Inventariables":

- 03.02.07 Equipos proceso de información. Se prevé la renovación del aula de informática y se ha estimado para ello un presupuesto máximo de 10.000 euros.

- 03.02.08 Aplicaciones informáticas. Se ha dotado un presupuesto máximo de 4.000 euros para renovación y adquisición de nuevas licencias de software.

No consta, sin embargo, aunque éste no es un punto formal, que se haya considerado el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello, si bien en este punto debe tenerse en cuenta la fecha de aprobación de la Ley 4/2019, que ha sido innovadora en este punto, debiendo la Cámara en el futuro implementar la elaboración del presupuesto con perspectiva de género.

Quinto.- Por lo que respecta al programa de actuaciones, para el ejercicio 2020 la actividad se centrará en la actividad público administrativa como ejecutora de programas subvencionados, siendo su actividad privada principalmente la del arrendamiento de sus inmuebles y algunas actividades de certificación, asesoramiento y formación.

En base a lo expuesto, las 3 áreas que suponen la base para la clasificación del Presupuesto son:

- 1.- Formación, Empleo, Emprendimiento y Consolidación Empresarial.
- 2.- Apoyo al Comercio Interior e Industria, Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- 3.- Promoción y Apoyo al Comercio Exterior y la Internacionalización de la Empresa.

1.- Área Formación, Empleo, Emprendimiento y Consolidación Empresarial.

Dentro de las funciones público-administrativas, está previsto ejecutar los siguientes programas:

- a. Plan Integral de Cualificación y Empleo (PICE).
- b. Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM).
- c. Programa Plan de Emprendimiento-España Emprende.
- d. Programa Formación Profesional Dual en la Empresa.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Área Apoyo al Comercio Interior e Industria, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

- a. Programa de Apoyo a la Innovación en las Pymes -"Innocámaras" y "Competitividad Turística".
- b. Programas de Transformación Digital, "Plan de Desarrollo Tecnológico", "TIC Cámaras", "Ciberseguridad" e "Industria 4.0".
- c. Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista.

3.- Área Promoción y Apoyo al Comercio Exterior y la Internacionalización de la Empresa.

- a. Programa "Plan Internacional de Promoción".
- b. Programa "Innoexport".
- c. Programa FOCOMAR.

Los recursos que se estiman obtener para el ejercicio 2020 son:

- Ingresos por servicios prestados y actividades no afectadas a programas no subvencionables:

- a) Relacionados con actividades de naturaleza público-administrativa: Servicios de documentación de Comercio Exterior (Certificaciones y Cuadernos ATA).
- b) Relacionados con actividades de naturaleza privada: ingresos por actividades tales como certificados digitales, prestación de servicios de gestión contable/fiscal, gestión de registro mercantil.

- Ingresos por otros conceptos:

- a) Subvenciones procedentes de las cofinanciaciones de la Unión Europea (FSE/FEDER) y de otras entidades públicas para la gestión y desarrollo de los programas previstos mencionados anteriormente.
- b) Relacionados con actividades de naturaleza privada, ingresos derivados de la organización de cursos y gestión de la bonificación del crédito formativo para las empresas de nuestra demarcación y patrocinios.

Sexto.- En relación con los aspectos materiales del Presupuesto presentado, se comprueba, en primer término, que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por la corporación, ordenado por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

En relación con los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los que hace referencia el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, deben hacerse dos consideraciones.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En primer lugar, la elaboración deberá hacerse siguiendo estos principios “en los términos que se establezcan reglamentariamente”, sin que se haya dictado norma reglamentaria al respecto, necesaria por la difícil adecuación de estos principios a las Cámaras y su naturaleza particular, ni instrucciones determinando la estructura y forma de los presupuestos y las cuentas.

En segundo lugar, aunque la Ley los refiere a la elaboración de los presupuestos, algunos de ellos tienen también virtualidad en la fase de liquidación de los presupuestos, como el principio de estabilidad o equilibrio presupuestario.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, debe destacarse que el presupuesto presentado ha respetado el principio de estabilidad presupuestaria. De conformidad con el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”, si bien, “en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”, equilibrio al que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

El Presupuesto presentado se encuentra en situación de posición de equilibrio, no incurriendo en pérdidas, con unos ingresos previstos de 1.329.201,75 euros y unos gastos por la misma cantidad, habiéndose respetado el principio de equilibrio presupuestario en su elaboración, sin perjuicio del posterior análisis en fase de liquidación.

En relación con el principio de plurianualidad al que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los define en los siguientes términos: “la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea”. Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2009, y las peculiaridades que presentan los ingresos y gastos las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, resulta preciso que se dicte la normativa oportuna y la previsión, en su caso, de Programas de actuación plurianual (artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por analogía).

En todo caso, los presupuestos al detallar los ingresos y gastos previstos en el Presupuesto lo hace siempre con referencia al ejercicio del año 2019 y sus variaciones.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera viene definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”, y dada la no aplicabilidad de las previsiones del artículo 13 del mismo texto legal (“instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”) requiere una adaptación a las características y naturaleza de las Cámaras de Comercio por vía reglamentaria.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

10

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

No obstante, puede destacarse que en la Sección de Gastos, por amortizaciones financieras no figura cantidad presupuestada alguna.

Similares consideraciones pueden realizarse de necesidad de desarrollo normativo en relación con la transparencia (artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: “[...] deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera [...]), eficiencia en las asignación y utilización de recursos públicos y privados (se ha definido la eficiencia como limitación de los gastos públicos subordinado al objetivo de evitar el recurso al endeudamiento, medidos a través del establecimiento de indicadores de ejecución [artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria]) y responsabilidad en la gestión del gasto.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

DISPONE

Aprobar el Presupuesto Ordinario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar para el ejercicio 2020, con la siguiente condición:

Deberá la Cámara implementar la elaboración del presupuesto con perspectiva de género, aplicando el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla a la fecha de la firma.
LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/09/2020 11:29:49	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	NY1J84PQKA5F26LVX2JVZHJD7P2SHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	